República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Proyecto de Disposición

Número: IF-2026-105808087-APN-GCP#SSS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: A3 PROYECTO DE DISPO EX-2026-78727633- -APN-CRPRPYC#SSS

VISTO el Expediente Nº EX-2026-78727633- -APN-CRPRPYC#SSS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 789 del 1 de junio de 2009 y su modificatoria, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nº 2621 del 10 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente del Visto, la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA (C.U.I.T. Nº 30-57969905-8) solicita su inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de este organismo.

Que la Ley N° 23.661 establece en su artículo 29 la obligatoriedad de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES para todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen contratar con los Agentes del Seguro de Salud.

Que el artículo 32 de la mencionada ley dispone que la inscripción en dicho registro conlleva la obligación de respetar las normas y valores retributivos vigentes, así como de mantener la prestación del servicio en las condiciones acordadas durante el período de inscripción.

Que la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 789/2009 fija los requisitos necesarios para la inscripción de asociaciones que representen a profesionales del arte de curar en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que el formulario de declaración jurada, identificado como Anexo III, ha sido suscripto por el señor Gustavo Alberto GHELLER (D.N.I. Nº 16.633.799) en su calidad de presidente y cuenta con certificación notarial.

Que obra agregado el estatuto constitutivo de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA que cuenta con certificación notarial debidamente inscripto en la DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS de la provincia de La Pampa.

Que obra agregado el listado de profesionales que conforman la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y

SANATORIOS DE LA PAMPA y copia simple del certificado de inscripción en el Registro de Prestadoresde cada uno de los prestadores individualmente inscriptos.

Que obra agregada al expediente la constancia de inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) con C.U.I.T. Nº 30-57969905-8.

Que, en tal sentido, el presentante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 1152 del 06 de octubre de 2026; y por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 696 del 17 de febrero de 2025 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 2621 del 10 de septiembre 2013 y 360 del 1° de abril de 2025.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL

DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA (C.U.I.T. Nº 30-57969905-8), con domicilio legal en la calle Quintana Nº 462 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (CP Nº 6300), en calidad de asociación que representa a establecimientos asistenciales, detallados en el Anexo I, identificado como Informe Nº IF-2026-101408534-APN-GCP#SSS, el cual forma parte del presente, cuyo secretario general es el señor Gustavo Alberto GHELLER (D.N.I. Nº 16.633.799).

ARTÍCULO 2º.- Determínese la vigencia de la inscripción por el término de CINCO (5) años a partir del dictado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que el ámbito de actuación de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA (C.U.I.T. Nº 30-57969905-8) se circunscribe a las localidades que componen la provincia de La Pampa, conforme surge de su estatuto social.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA (C.U.I.T. Nº 30-57969905-8) que la renovación de la inscripción de los profesionales, cuyo vencimiento opera dentro del término establecido en el ARTÍCULO 2º, será de exclusiva responsabilidad de este.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA (C.U.I.T. Nº 30-57969905-8), que todo cambio en las condiciones establecidas para el registro debe ser notificado a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el plazo de DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, y cumplido, archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.30 12:40:24 -03:00

Verónica Andrea Montagnini
Analista
Gerencia de Control Prestacional
Superintendencia de Servicios de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.30 12:40:24 -03:00